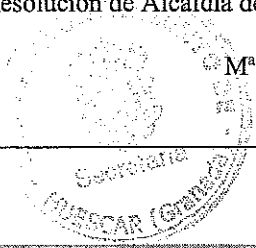


Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 06/09/06. 1



LA SECRETARIA
M^a Del Pilar Burgos Andrés

[Handwritten signature]

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE LA CUARTA FASE DE LA OBRA DE MEJORA DE PAVIMENTO E INSTALACIONES EN C/ MOROTE Y C/ MAYOR DE HUÉSCAR. PRIMER LOTE DE PAVIMENTACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

I. OBJETO DEL CONTRATO. NATURALEZA Y NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACION

1.1. Objeto.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de las obras de **la Cuarta Fase de la obra de mejora de Pavimento e Instalaciones en C/ Morote y C/ Mayor de Huéscar: Primer lote de Pavimentación**, con arreglo al proyecto Técnico redactado por la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca de Huéscar promovido a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar.

Asimismo, es objeto del contrato la ejecución de obras e instalaciones y la adopción de medidas preventivas previstas en el Plan de Seguridad y Salud redactado al efecto.

Dicho Proyecto, y en especial sus planos, pliegos de condiciones técnicas y cuadro de precios, así como el Plan de Seguridad y Salud redactado al efecto con los documentos que lo integren, juntamente con las cláusulas administrativas particulares de este pliego tendrán carácter contractual.

1.2. Naturaleza jurídica y normas aplicables.


El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como 112.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En lo no previsto en el presente pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. ; Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por la restante legislación del Estado. Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo. En defecto de éste último, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.3. Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado previsto y regulado en los arts. 73, 92 y 141 LCAP.

LA SECRETARIA
M^a Del Pilar Burgos Andrés.



II. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

II.1. Presupuesto del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (56.215,22 €)

A todos los efectos, se entenderá que dicho presupuesto comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la construcción de las obras incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido de lo anterior que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la ley 37/92, o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación.

II.2. Consignación presupuestaria.

Las obras objeto del contrato se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 511.611.04 y financiadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Comercio de 29 de Septiembre de 2005 al amparo de la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de febrero de 2.003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en Municipios de Andalucía en Materia de Urbanismo Comercial.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadoras.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y Técnica o profesional en los términos de los Arts. 16 y 17 del TRLCAP, y no estar afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el Art. 20 como prohibitivas para contratar.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la correspondiente solvencia económica, financiera y Técnica o profesional, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el Art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la correspondiente clasificación con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de

LA SECRETARIA

M^a Del Pilar Burgos Andrés



ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración (art. 27 RCE). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Además de lo anterior, las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que cumplen con lo establecido para ellas el artículo 23 del RDL 2/2000, de 16 de junio.

III.2. Documentación.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del negociado, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación; el segundo (B) la correspondiente a la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

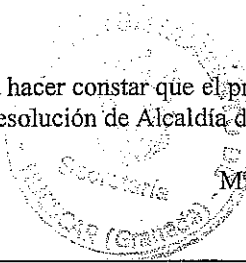
- a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso del firmante de la proposición.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1098/2.001, en función de los diferentes contratos. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la misión diplomática permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa. En esta Certificación se hará constar que figuran inscritas en el Registro Local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de



LA SECRETARIA
M^a Del Pilar Burgos Andrés.

[Handwritten signature]

cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión.

- b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP.
- c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- d) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

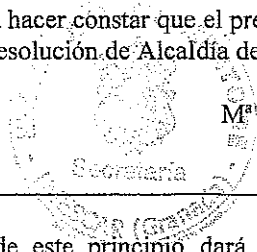
III.2.2. Proposición económica. Sobre B

Denominado "Proposición económica" se presentará cerrado, debiendo tener la siguiente inscripción: *Proposición económica para optar al procedimiento negociado de adjudicación de las obras de "Cuarta Fase de la Obra de Mejora de Pavimentación e Instalaciones en C/ Morote y C/ Mayor de Huéscar: "Primer Lote de Pavimentación"*.

La proposición económica, ajustada al modelo que se inserta a continuación, expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto de licitación, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

<p>MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA</p> <p>«Don.....con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente),</p> <p><i>EXPONE: Que enterado del procedimiento negociado tramitado para adjudicar las obras de "Cuarta Fase de la Obra de Mejora de Pavimentación e Instalaciones en C/ Morote y C/ Mayor de Huéscar: "Primer lote de Pavimentación "</i></p> <p><i>" y con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y al proyecto que los define, se compromete (en nombre propio o en el de la Empresa representada) a asumir el cumplimiento del citado contrato por la cantidad de Euros, que representa una baja del.....por ciento (%) sobre el tipo de licitación.</i></p> <p><i>Lugar, fecha y firma del proponente.»</i></p>
--

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La



LA SECRETARIA
M^{ra} Del Pilar Burgos Andrés.

[Handwritten signature]

contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas .

III.2.3. Plazo y lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, entre los días 08 A 14 DE SEPTIEMBRE de 2006; siendo la **fecha límite las 14:00 horas de 14 de SEPTIEMBRE de 2006**. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. Mesa de Contratación.

No se constituye Mesa de Contratación, al amparo de lo dispuesto en el Art. 81 del TRLCAP.

III.4. Examen y apertura de las proposiciones.

El órgano de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre (A). Si se observaren defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica, pudiendo solicitarse, antes de la adjudicación, los informes técnicos que considere necesario.

III.5. Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

IV. DOCUMENTACION

Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

LA SECRETARIA
M^a. Del Pilar Burgos Andrés

[Firma manuscrita]

V. GARANTIA DEFINITIVA

V.1. Notificada la adjudicación del contrato y antes de su formalización, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una garantía definitiva del 4 por 100 (cuatro por ciento), del importe de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

V.2. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 83.2.b), el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación, que sustituirá a la del 4 por 100 y para cuya cancelación se estará lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

V.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP.

V.4. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

VI. FORMALIZACION DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, en Documento Administrativo, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. Se formalizará únicamente en escritura pública a petición del adjudicatario y a su costa..

VII. EJECUCION DEL CONTRATO

VII.1. *Dirección de las obras.*

El Ayuntamiento designará la Dirección Técnica de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato. Así como el técnico encargado de la Coordinación de la Seguridad y Salud.

VII.2. *Ejecución de las obras.*

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, en este pliego, conforme al proyecto y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

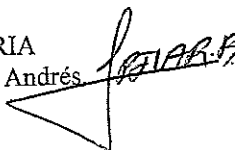
VII.3. *Comprobación del replanteo.*

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de diez días naturales desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 142 del TRLCAP y disposiciones complementarias. Procediéndose, en el supuesto de que sea favorable, a autorizar el inicio de la ejecución de las obras.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 06/09/06.

7

LA SECRETARIA
M^a. Del Pilar Burgos Andrés



VII.4. Plazo

El plazo de ejecución será de cuatro meses desde el levantamiento del acta de replanteo.

VII.5. Riesgo y ventura-

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y, este no tendrá derechos a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

VII.6. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término del mismo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 95.3 del TRLCAP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 del TRLCAP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la Garantía.

VII.7. Abonos al contratista.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

Los abonos se realizarán contra certificación expedida por el Director de la Obra y en la fecha en que por este concepto se reciban en el Ayuntamiento los ingresos correspondientes por parte de los Organismos que participan en el Proyecto.

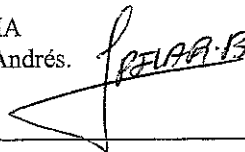
Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

VII.8. Revisión de Precios.

A la revisión de precios le será de aplicación lo dispuesto en el Proyecto, así como en los Arts. 103 a 108 del TRLCAP.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 06/09/06. 8

LA SECRETARIA
M^a Del Pilar Burgos Andrés.



VII.9. Obligaciones del contratista de carácter específico

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

2. Señalizaciones de obras. El contratista está obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra a su costa, los carteles anunciadores de las obras conforme al modelo establecido, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

VII.10. Modificación del Proyecto

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los arts. 59, 101 y 146 del TRLCAP y demás disposiciones que fueran de aplicación.

VII.11. Suspensión de las obras

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 102, 149 b) y c) del TRLCAP y normas de desarrollo. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión.

VII.12. Recepción y liquidación de las obras

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de las obras, y a la misma concurrirán un facultativo designado por la Corporación contratante, los facultativos encargados de la dirección de las obras, el Interventor, cuando proceda, y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de un facultativo, en los términos expuestos en el art. 147 del TRLCAP.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 147 TRLCAP, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción, deberá aprobarse la certificación final de las obras ejecutadas.

VII.13. Plazo de garantía.

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía de UN AÑO.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el artículo 147.3 del TRLCAP.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 06/09/06. 9

LA SECRETARIA
M^a Del Pilar Burgos Andrés.



VII.14. Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos, debido al incumplimiento del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios ocasionados

VII.15. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 111 y 149 del TRLCAP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 113 y 151 del TRLCAP.

VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

VIII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

VIII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.